

Debate sobre la pena de muerte en el Perú y ahorcamiento de Sadam Husein

José Hurtado Pozo

En vísperas de la discusión en el parlamento peruano de los proyectos de ley para introducir la pena de muerte en el Código Penal, la condena a la pena capital del dictador iraquí y su expeditiva ejecución serán, quizás, ocasión para que gobernantes y parlamentarios partidarios de dicha pena reflexionen sobre la necesidad y oportunidad de su previsión. Si bien las brutales imágenes de la ejecución, difundidas por el gobierno iraquí y por terceros de manera inesperada por internet, constituyen en sí mismas motivación suficiente, nos permitimos, aunque brevemente, destacar algunos aspectos que, según nuestra modesta opinión, merecen se les preste atención.

El ahorcamiento de Husein permite preguntarse si el fusilamiento es, al menos como lo expresara este ajusticiado, preferible al ahorcamiento, por ser éste un proceder infamante. Sin embargo, teniendo en cuenta el des prestigio del régimen de Irak, deberían reflexionar sino sería mejor emplear otra técnica más civilizada. Así, seis senadores centristas plantearon la cuestión, en la Francia de los años setenta, al pedir que se reemplace la guillotina “por medios más decentes y eficaces sobre los que la academia de Medicina podría pronunciarse”, en la idea de que si “es indispensable eliminar de la sociedad un ser dañino, es necesario hacerlo pasar lo más limpiamente posible al otro mundo”.

Un modelo más actual y moderno que deberían considerar es la técnica de la inyección letal, empleada en algunos Estados de los democráticos Estados Unidos de Norteamérica. La que tendría la ventaja de ser más humana por evitar sufrimientos inútiles al ejecutado. Aunque al respecto, no deberían olvidar las dificultades que han tenido últimamente los verdugos norteamericanos, consistentes en que el efecto mortal del producto inyectado sólo tuvo lugar después de un lapso excesivamente largo (34 minutos de agonía). Lo que ocasionó que el gobernador de Florida, Jeb Busch, suspenda las ejecuciones hasta que una comisión analice la técnica empleada y emita un informe sobre el particular. Además, hay que recordar que, a inicios del año pasado, la misma decisión fue adoptada por el juez federal Jeremy Fogel, quien hace poco declaró dicho método inconstitucional por considerar que es cruel y que no funciona.

Los esfuerzos que nuestros criollos gobernantes hicieran, si actuaran con mayor seriedad, están destinados al fracaso. No hay medio que evite el sufrimiento inhumano, físico y psíquico, que provoca no sólo la ejecución misma de la pena capital, sino también todo el procedimiento policial y judicial que conduce a la condena a muerte. En esta perspectiva, se percibe mejor que la pena capital constituye un atentado contra la dignidad de la persona y sus derechos fundamentales.

También los gobernantes peruanos deberían meditar un poco sobre las condiciones en que debe ejecutarse la pena de muerte. El ejemplo iraquí no es muy recomendable, en la medida en que la ejecución de Husein ha sido llevada a cabo por encapuchados, en el subsuelo sombrío de un edificio desconocido y entre gritos de venganza. Si este proceder puede ser explicado por el estado de ocupación extranjera y de guerra civil en que se encuentra el país, no deja de ser contrario a las reglas mínimas y elementales de un procedimiento que garantice los derechos del procesado.

El secreto del ajusticiamiento no es peculiar al caso iraquí. Él constituye la culminación del abandono progresivo de la ejecución en plaza pública, en contradicción con el fin intimidatorio que, como se hace en los argumentos de los proyectos, se atribuye a esta pena. Si éste fuera uno de los efectos positivos de la pena de capital, su cumplimiento debería más bien exhibirse y difundirse, en vivo y en directo, recurriendo a los modernos medios de comunicación. El riesgo es que muchas personas honestas vivan la misma experiencia que vivió el padre de Albert Camus, filósofo y escritor francés. Cuenta éste que, después de presenciar, en Argelia, la ejecución de un criminal, su progenitor fue presa de nauseas y vómitos. Lo que le lleva a afirmar que “cuando la suprema justicia hace vomitar a un hombre honesto que ella misma se supone debe proteger, resulta difícil sostener que está destinada a aportar paz y orden en la ciudad”.

También cabe que se interroguen respecto a uno de los argumentos invocados, en los proyectos, para justificar la pena de muerte e, íntimamente, relacionado con la índole misma de la pena de muerte. Se trata de aquel en que se afirma que la Iglesia Católica es favorable a dicha pena. Ahora bien, el Osservatore Romano, órgano del Vaticano, informando sobre la muerte de Sadam Husein, escribe lo siguiente: “La ejecución de una persona es motivo de tristeza aun cuando se trata de una persona que es culpable de delitos graves. La posición de la Iglesia Católica, contraria a la pena de muerte, ha sido repetidamente afirmada. La muerte del culpable no es el camino para reestablecer la justicia y reconciliar la sociedad. Existe el riesgo que alimente el espíritu de venganza y siembre nueva violencia. En este tiempo oscuro

del pueblo iraquí, sólo puede auspiciarse que todos los responsables se esfuerzen plenamente para que en una situación dramática se abran por fin espirales de reconciliación y de paz". Por lo que cabe interrogarse si los autores de los proyectos peruanos conocen mejor la doctrina de la Iglesia que los miembros del órgano oficial del Vaticano o si, por el contrario, la desconocen o mal interpretan.

Otro aspecto interesante del caso iraquí sobre el que también deberían reflexionar es la reacción, al interior del país, de la población y, a nivel internacional, de los responsables políticos de diversos países. Las manifestaciones de aprobación o descontento han dependido de la pertenencia de las personas a una de las comunidades enfrentadas: por un lado, la suní, en la oposición y a la que pertenecía Husein y, por otro, la chií, mayoritaria y actualmente en el poder con el apoyo norteamericano. Esto pone en evidencia el aspecto político tanto del proceso contra Sadam Husein como de su ahorcamiento. Sin el contexto dramático de este caso, la propuesta de incorporar la pena de muerte en el Código Penal también es una decisión política tanto en el buen sentido de la palabra, como en el populista en la medida en que la propuesta se hace para ganar el favor de la población, en gran parte partidaria de esta pena. Si este es así, los gobernantes no cumplen lealmente su papel, pues se limitan a practicar una política partidista, sin tener en cuenta que es responsabilidad de los dirigentes la de propender y difundir los criterios democráticos y el respeto de los derechos humanos, y no sólo seguir oportunistamente la tendencia predominante entre los votantes, con la simple finalidad de mantenerse en el poder.

Motivo de reflexión debe ser igualmente la reacción de los regímenes democráticos ante el ajusticiamiento del dictar iraquí. Sus representantes han aprovechado la ocasión para, al mismo tiempo, reafirmar tanto su compromiso firme con la democracia y la libertad, como su rechazo de la pena de muerte. Aun cuando las realidades de los países sean diferentes, vale la pena destacar la contradicción existente entre la proposición del gobierno peruano a favor de la pena capital y la iniciativa del gobierno de Francia, último país europeo en abolir dicha pena de su legislación, de prever su abolición como principio constitucional.

Por último, recordemos que la cuestión de la pena de muerte no está necesariamente determinada por corrientes políticas, en la medida en que mortícolas y abolicionistas se encuentran en todas las tiendas políticas. Concerniendo la vida la esencia misma del ser humano y constituyendo la base del ejercicio de todos los derechos, la manera de concebirla y de reconocer el derecho a vivir como derecho esencial está estrechamente relacionada con nuestras convicciones más profundas. Por esto, a puertas del inicio de la discusión

parlamentaria sobre los proyectos relativos a la pena de muerte, el debate debe ser nacional y en él debemos participar todos desde el lugar, modesto o importante, que ocupemos en la comunidad. No es sólo cuestión que concierne a los políticos o a los juristas. Como no recordar lo que Victor Hugo escribió a los ginebrinos que se disponían a discutir si preveían o no la pena de muerte en su constitución cantonal. “Una ocasión se presenta, les decía, de dar un paso adelante. Ginebra va deliberar sobre la pena de muerte. Me piden que intervenga, que participe en la discusión, que diga algo. Temo que sobrestimen la eficacia de una pobre palabra aislada como la mía. ¿Quién soy? ¿Qué puedo hacer? Desde hace años –a partir de 1828- luchó con las débiles fuerzas de un hombre contra esta cosa colosal, contradictoria y monstruosa, la pena de muerte, constituida de tanta justicia para satisfacer la muchedumbre y de bastante inequidad para espantar al pensador. Otros han hecho más y mejor que yo. La pena de muerte ha cedido un poco de terreno, es todo”. Después de insistir en la necesidad de abolir la pena de muerte, concluía declarando que “no basta ser la República, es indispensable aún ser la libertad; no basta ser la democracia, es necesario todavía ser la humanidad”.

Nuestra sociedad requiere que se hagan esfuerzos en este sentido para avanzar hacia la construcción del Estado de Derecho y, en este contexto, desarrollar una política penal mesurada, eficaz y respetuosa de los derechos humanos, en la que no puede caber, sin duda alguna, la pena de muerte por ser su negación absoluta.